

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE
E. S. D.

REF: VERBAL PERTENENCIA
DTE: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ
DDOS: SUC ILIQUIDA ROSA MARIA TORRES VDA DE CEBALLOS.
RDO: 2019-00190-00

RUBEN DARIO OROZCO RIOS, mayor de edad, vecino del municipio de Tuluá, de condiciones civiles y profesionales, como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar regulación de las liquidación de costas en contra de mi mandante señora Ma DEL CARMEN GONZALEZ, por las siguientes consideraciones, así:

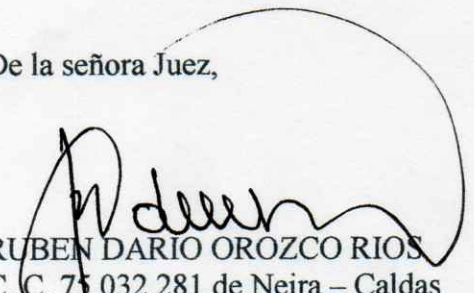
A través de estado electrónico No 021 de fecha quince (15) de abril de la corriente anualidad, se publicó la liquidación de costas en contra de mi procurada y a favor de la parte demandada, por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), dentro del proceso de la referencia; por lo que respetuosamente solicito al Despacho se regulen dicha liquidación, toda vez que la demandante señora Ma DE CARMEN GONZALEZ, además de ser una persona de avanzada edad, es una persona de escasos recursos, como también es la persona que brinda la manutención de su señora madre FLOR DE MARIA GONZALEZ, (demandada), a quien no solo provee en las necesidades básicas, como lo son alimentos, transporte a diferentes actividades de la señora FLOR DE MARIA, como lo son entre otras, citas médicas, vestido, servicios públicos y demás necesidades que cubre con los pocos ingresos que obtiene de lavado y planchado de ropas ajenas.

Para cubrir el pago de esta elevada suma de dinero, no podría en primer término permanecer brindando los cuidados a su señora madre, ya que es ella quien permanece con esta y tendría que salir a tratar de prestar servicio doméstico en otras casas, para obtener estos ingresos en un tiempo extenso e indefinido, como quiera que por la actual situación que vive no solo el país sino el planeta mismo, en cuanto a la pandemia del coronavirus no permite que una persona de su edad pueda obtener empleo fácilmente, más cuando la mayoría de la gente es esquiva a que alguien ingrese a sus domicilios aun sea a prestar servicio doméstico.

En consideración a lo expuesto anteriormente solicito a su señoría, que se regule (reduzca) dicha liquidación de costas y en lo posible que estas puedan ser pagadas a la señora FLOR DE MARIA GONZALEZ, con el suministro de bienes y servicios, soportado en facturas de acuerdo al consumo que de estos bienes y servicios pueda hacer la señora FLOR DE MARIA GONZALEZ y entregados por la demandada señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ.

Con todo respeto,

De la señora Juez,



RUBEN DARIO OROZCO RIOS
C. C. 75.032.281 de Neira - Caldas
T. P. No. 148.482 del C. S. de la Judicatura